



IUE: 88-384/2010

JUZGADO: JUZGADO LDO.PENAL 23° T°

TIPO: EN DESPACHO

CARÁTULA: SOSA FERNÁNDEZ, ALOMA L. Y OTROS. DENUNCIA. DD.HH. 4
PIEZAS Y NOTA DE CÁMARA DE SENADORES.

N.º DE ACTUACIÓN: 66

Sr. Juez:

Las presentes actuaciones, se iniciaron el 21 de Diciembre de 2010, a partir de una denuncia conjunta presentada por distintas personas que pusieron en conocimiento de la Justicia, las detenciones ilegítimas y posterior torturas y vejámenes a las que fueron sometidas, en la Base Aérea de Boiso Lanza. (fs. 19 a 63.) Corolario de dichos tormentos y tras admitir los “delitos” por los que se los investigaba, fueron sometidos a reclusión por muchos años.

Pese al extenso lapso transcurrido, aún no se ha dado respuesta a las víctimas y más aún, un número muy importante de denunciados todavía no han sido citados a declarar.

En virtud de ello, procederá a describir lo que surge primariamente probado, y conforme a ello, realizará las solicitudes correspondientes.

En efecto, de la instrucción realizada se pudo constatar lo siguiente:

A.- Las víctimas

1.- Aloma Loreley Sosa Fernandez, tenía 21 años y se encontraba embarazada de seis semanas, cuando fue detenida el día 29 de Mayo de 1972, por efectivos de la Fuerza Aérea en el Balneario “El Bosque”.

Tras su detención, fue trasladada a la base aérea Capitán Boiso Lanza ubicada en Camino Mendoza e Instrucciones.

Su detención y posterior interrogatorio, se produjo al ser sindicaba como integrante del Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros (en adelante (MLNT)

Al llegar a dicha unidad, fue puesta de plantón (en un hangar en que se encontraban otras mujeres) por largas horas, para luego ser interrogada y sometida a golpizas, submarino y picana eléctrica en vagina, oído y boca. De igual forma, fue objeto de encapuchamiento, desnudez forzada, manoseos, así como a simulacros de violación.

Tales tormentos, como se señalara, fueron realizados pese a estar embarazada. Pese a ello, pudo dar a luz, pues su hijo nació en el Hospital Militar el día 7 de Enero de 1973.

Entre los responsables de tales apremios y tratos humillantes y degradantes mencionó "Recuerdo que quienes más se ensañaron en la tortura eran los tenientes Cabrera y Pimienta, creo que eran tenientes, estos dos junto al apodado "paleta quemada" (fs. 68) En tanto antes había señalado "En ese momento viene un Comandante que luego supe que era el apodado "Paleta quemada"(fs. 68) Finalmente al ser interrogada respecto a quienes participaban en los interrogatorios manifestó "Los que me acuerdo son Capitan Camacho, el Galgo Gomez, la Gaviota, creo es Delgado, el Cabo Arbiza y a quienes mencioné en la denuncia" (fs. 72) Por su parte en su denuncia nombró "Estos son los nombres /alias que recuerdo Tte. Coronel alias el Paleta quemada, Tte. Pimienta, Tte. Gomez alias el Galgo, Tte. Delgado alias la Gaviota, Capitán Yamandú Camacho, Tte. Muñoz, Tte. Cabrera" (fs.1)

Una vez puesta a disposición de la "Justicia Militar" fue trasladada al 9º de Caballería y finalmente reclusa en el Penal de Punta de Rieles, Establecimiento Militar de Reclusión N.º 2 (en adelante EMR 2) de donde recobró su libertad en Septiembre de 1977.

Conforme a lo que surge del Exp. 168/86 ante el Juzgado Letrado Penal de 9º turno derivado del Juzgado Militar de Instrucción 3º turno en la causa 58/972, el Juez Sumariante fue el Teniente 1º Fredy Prieto. (fs. 45 vto. del mencionado.

2.- Zully E. Gonzalez Muraña fue detenida el día 22 de Septiembre de 1972 en su lugar de trabajo, cuando contaba con 25 años de edad. En este caso, también se la detuvo y trasladó encapuchada a la Base de Boiso Lanza por su vinculación al MLNT.



Al llegar a la unidad, se la mantuvo encapuchada y puesta de plantón sin comer por largas horas y días.

A los días, fue trasladada a la “perrera” donde se efectuaban los interrogatorios, y allí tras ser desnudada fue sometida a submarino y manoseos por sus captores.

Entre los responsables del lugar señaló “Se de personas que eran las que estaban en la tortura que eran Alferez Caceres, Gaviota Delgado, Yamandú Camacho, Capitán Cabrera, Capitan Porro, Teniente Pimienta” (fs. 198)

Por su parte, antes había señalado que frente un problema que se suscitara en la base se presentó “el Teniente Coronel Araujo y otros oficiales, como Camacho, Gaviota Delgado y algún otro” (fs. 196) En tanto también señaló que el Juez sumariante en su causa “era el Capitán Prieto” (fs. 197)

En el lugar permaneció hasta Mayo de 1974, cuando fue trasladada al Batallón de Infantería del Km. 14 de Maldonado.

Por último, fue recluida en el EMR 2 hasta Septiembre de 1983 cuando recobró su libertad.

Conforme a lo que surge del Exp. 794/86 ante el Juzgado Letrado Penal de 4° turno derivado del Juzgado Militar de Instrucción 1er. turno en la causa 2368, efectivamente el Juez Sumariante fue el Teniente 1° Fredy Prieto. (fs. 3 del mencionado).

De acuerdo al informe psiquiátrico obrante a fs. 500 a 506 se considera que “La periciada describe un trato durante las etapas iniciales de su detención que se ajusta a la definición de torturas de Naciones Unidas y a la de la Asociación Médica Mundial. Describe haber padecido diversos maltratos enumerados en el Protocolo de Estambul de aquel organismo. Durante su detención padeció un trastorno depresivo, trastorno que dicho Protocolo describe como “casi universal en los sobrevivientes de torturas, el insomnio instalado en aquel momento no ha remitido. Padeció dos episodios psicóticos, eventualidad probable en los sobrevivientes de torturas según el mismo Protocolo. (...) Entendemos además que estos episodios psicóticos no invalidan su descripción de lo vivido décadas antes.”

3.- Nibia María Lopez Balao de 19 años de edad y embarazada, fue detenida el día 3 de Mayo de 1974 en la casa que habitaba junto a su pareja Baldemar Tarocco en la calle Pichinango de la zona de Manga.

La detención se produjo en forma muy violenta, mediante una balacera en la que Tarocco resultó con una herida de bala en la pierna

En el lugar, fue encapuchada y golpeada por los efectivos que participaron en el allanamiento y detención.

Al igual que los anteriores fue detenida por su militancia en el MLNT.

Una vez en Boiso Lanza, amén de ser encapuchada, fue puesta de plantón por largas horas antes de ser pasada al interrogatorio en “la perrera”.

En dicho lugar, fue desnudada y tras ello sometida a picana eléctrica en pezones y vagina, lo que intercalaban con submarino. De igual forma fue objeto de manoseos por sus interrogadores.

López Balao también estaba embarazada lo cual no fue obstáculo para ser objeto de dichos apremios y tratos degradantes.

No obstante, su hijo nació el 9 de Enero de 1975 en el Hospital Militar.

En lo que refiere a los responsables de su detención y tormentos sindicó “A quien reconocí era el Mayor Pintos que era el jefe del operativo” (fs. 201) y especificó luego “En el operativo estuvieron Caceres, Maldonado que era Cabo, fue la persona que me detuvo cuando me agarró, y le vi la cara.” (fs. 202) Y en lo atinente a los tormento manifestó “En la tortura si estaba el Capitán Miranda, Lopez o Flores que era oficial y tenía lentes chiquitos y un bigote ancho también Urban, Frescia, todos Alférez. En la tortura también había un sub oficial de apellido Magariños y un soldado Acosta” (fs. 202) En tanto, antes había sindicado al Teniente Rodriguez Goñi como participe en el operativo y en los abusos.

Sometida a la “Justicia Militar” fue recluida en el EMR 2 hasta el 2 de Abril de 1984 que fue trasladada al 9º de Caballería, de donde recuperó su libertad el día 27 de Febrero de 1985.

Conforme a lo que surge del Exp. 264/86 ante el Juzgado Letrado Penal de 11º turno derivado del Juzgado Militar de Instrucción 2º turno en la causa 1178/974, el Oficial interrogador fue el Alférez (PAM) Alfredo Fressia (fs. 26 vto del mismo). En tanto el Juez Sumariante fue el Capitán (PAM) Roberto F. Amorín y su secretario el Cabo Jorge A. Maldonado.(fs. 27 del mencionado)

De acuerdo al informe forense de fs. 544 y 545 “la cicatriz perialeolar de



pezón derecho es compatible con lesión producida por isquemia (torniquete) o ulceración. Por la magnitud de la misma, es muy poco probable que la misma haya sido producida por el amamantamiento.”

Por su parte las peritas siquiátras que periciaran a la denunciante concluyeron que “La situación de reclusión, y las torturas sufridas durante la misma, junto a la historia familiar y una predisposición biológica, pueden haber contribuido con mucha probabilidad al desarrollo del cuadro Depresivo y de Ansiedad de la periciada.”

4.- Carlos Adan Lopez Rodriguez de 23 años, fue detenido en la madrugada del 8 de Diciembre de 1973 en el domicilio de sus padres en la localidad de Toledo.

Con anterioridad a su detención había sido militar, empero le dieron la baja en el año 1970.

Su detención se produjo por los vínculos que un cuñado tenía con el MLNT.

Trasladado a Boiso Lanza, fue encapuchado, puesto de plantón por largas horas, así como sometido a interrogatorios y diversos tormentos como picana eléctrica, submarino y colgamiento.

En lo que refiere a los responsables de los apremios en su denuncia especificó “En todo ese tiempo conocí el nombre de los que nos torturaban de tropa, soldados Magariños del S2, Acosta también sgtto. Maldonado, cabo Moreira, que estando de guardia fue uno de los que mató a Arpino Vega, oficiales Urbano, tte. Alf. Lopez ya nombrado, Cap. Rivero Caceres Alf. y Amorín, un Cap. Miranda (borracho) y el Mayor Pintos que era el que los mandaba” (fs. 7 ratificado a fs.209)

Conforme a lo que surge del Exp. 419/85 ante el Juzgado Letrado Penal de 8º turno derivado del Juzgado Militar de Instrucción 3er. turno en la causa 263, el Oficial interrogador fue el Alferez (NRD) Gustavo Urban (fs. 2 del mismo).

En tanto el Juez Sumariante fue el Capitán (PAM) Roberto F. Amorín y su secretario el Cabo Jorge A. Maldonado.(fs. 3 y 3vto. del mencionado).

De acuerdo con el informe forense de fs. 557 y 558 las peritos concluyen que

“ No puede establecerse nexo causal entre las patologías referidas y lo sufrido durante su detención, aunque no puede descartarse que el estrés vivido y la malas condiciones constituyeran factores favorecedores de las misma. De la misma manera, en cuanto a la hipoacusia (disminución de la audición) ya que la misma habitualmente obedece a causa degenerativa. Sin embargo, no puede descartarse un mecanismo traumático en su producción, como son los impactos directos simultáneos en los oídos y el traumatismo por sonido intenso, como el de un disparo de arma de fuego cercano a las regiones lateral del cráneo. Picana eléctrica a nivel de los oídos puede determinar hipoacusia o sordera homolateral.”

Por su parte los peritos siquiátras a fs. 610 concluyen que “Presenta elementos de angustia vinculados a la época de la tortura sin configurar un trastorno por stress post traumático que le haya impedido desarrollarse socio-laboralmente.”

5.- Baldemar Tarocco Costa, de 24 años fue detenido junto a su pareja Nibia Lopez Bolao como fuera relatado supra.

Una vez en Boiso Lanza, y pese a estar herido de arma de fuego en una pierna, fue encapuchado y trasladado a “la perrera” para ser interrogado. Allí fue sometido a golpizas, picana eléctrica (en genitales y aún en su herida) submarino y caballete.

No obstante, a las 24 horas fue trasladado al Hospital Militar para ser atendido por la herida en la pierna.

Una vez operado, fue devuelto a Boizo Lanza donde continuaron los interrogatorios bajo tormentos de igual tenor, a los que se sumaron los plantones y algo novedoso como introducirlo a una cámara que es para prueba de pilotos, en donde se extrae el aire y al detenido se le tapan los oídos y se marea.

Al respecto señaló “En varias ocasiones la tortura no tenía finalidad de interrogatorio sino que era por diversión” (fs. 216)

En lo que refiere a los responsables de la detención señaló, “...el operativo estaba a cargo del Mayor Walter Pintos que era el jefe S2 en Boiso Lanza, estaba Freccia, Gustavo Urban, Arispe, Caceres” (fs. 213)

Por su parte, en lo atinente a los apremios manifestó “... los que generalmente actuaban así eran Gustavo Urban, Caceres, Rivero, Freccia, Ramón Rodriguez Goñi, Rodriguez Lopez, Pintos, Miranda, Arispe” (fs. 216) Y posteriormente ante la pregunta de quienes participaban en los interrogatorios mencionó



“Eran varios, unos tres cuatro y rotaban entre las personas que mencioné y también personal de tropa, como Magariños, Maldonado, Cabo Lopez, el bayano Gonzalez...” (fs. 217). Finalmente manifestó “El juez sumariante era el Mayor Amorín” (fs. 218)

Puesto a disposición de la “Justicia Militar” fue confinado en el Penal de Libertad Establecimiento Militar de reclusión N.º 1 (en adelante EMR 1) donde permaneció preso hasta el 10 de Marzo de 1985.

Conforme a lo que surge del Exp. 264/86 ante el Juzgado Letrado Penal de 11º turno derivado del Juzgado Militar de Instrucción 2º turno en la causa 1178/974, el Oficial interrogador fue el Alférez (PAM) Alfredo Fressia (fs. 6 vto y 8 del mismo). En tanto el Juez Sumariante fue efectivamente el Capitán (PAM) Roberto F. Amorín y su secretario el Cabo Jorge A. Maldonado.(fs. 7 y 8 del mencionado).

De acuerdo al informe forense de las peritos de fs. 619 concluyen que “Las imágenes de esquirlas metálicas en piernas son compatibles con fragmentos de proyectil. El dolor y las alteraciones para la marcha son compatibles con secuelas por retracción cicatrizal del tejido adyacente a los fragmentos y/o a remoción de algunos de ellos. Si bien no se descarta que la alteración a nivel de pies hayan sido producidas por las torturas sufridas, la misma (hallux valgus, “juanete”) es muy frecuente en la población general, de origen no traumático. La disminución de la sensibilidad de pierna y pies son compatibles con las lesiones producidas por arma de fuego y cicatrizales.” Por su parte las peritas siquiátras a fs. 623 establecieron que “ De lo expuesto se desprende que el periciado presenta sintomatología psíquica, secuelar a situación de elevado stress continuo, con un trastorno por stress, postraumático severo, de evolución crónica, con incidencia en su desempeño vincular y afectivo.”

6.- José Antonio Mattos Ramos de 29 años, fue detenido el día 24 de Julio de 1974 en su domicilio junto a su hermano Carlos.

Al momento de la detención, procedieron a allanar la casa al tiempo que

realizaron importantes destrozos en mobiliario.

Mattos Ramos, era en ese entonces funcionario de OSE y militante del Partido Comunista del Uruguay (en adelante PCU) empero, los militares que procedieron a su detención, lo acusaban de pertenecer al MLNT. Traslado a Boiso Lanza, al igual que los restantes detenidos, fue encapuchado y sometido a plantones, golpizas, colgamiento, picanas eléctrica y submarino.

Tales apremios fueron realizados en el marco de los interrogatorios y en "la perrera". De igual forma que a Tarocco también fue introducido en la cabina de ensayo para pilotos.

Al ser preguntado respecto de los responsables de los tormentos expresó, "Los que me fueron a buscar a casa eran Frescia, Urban el cowboy Ramón Rodríguez López. Estas mismas personas estuvieron en la tortura, también Magariños, el borracho Miranda, Pimienta creo que era capitán, Cáceres, Rivero, Araujo Umpierrez y Pintos visitaban el celdario" (fs. 223)

Tras ser puesto a disposición de la "Justicia Militar" fue encarcelado en el Penal de Punta Carretas donde permaneció hasta Noviembre de 1976.

Conforme a lo que surge del Exp. 198/86 ante el Juzgado Letrado Penal de 7º turno derivado del Juzgado Militar de Instrucción 4º. turno en la causa 143 B, el Oficial interrogador fue el Alférez (NRD) Gustavo Urban (fs. 3 vto, 9 vto. y 11 del mismo). En tanto que, el Juez Sumariante fue el Capitán (PAM) Roberto F. Amorín (fs. 5, 7 y 11 del mencionado)

Por su parte de acuerdo al informe psiquiátrico de fs. 441 a 443 se concluye que "Desde su reclusión instala insomnio y crisis de pánico nocturnas ocasionales pero que se han mantenido en el tiempo y que requieren medicación no psiquiátrica (regulador neuro vegetativo) Creemos que ésta sintomatología puede ser secundaria a la situación de maltrato que refiere haber vivido en su reclusión"

7.- Carlos Epifanio Mattos Ramos de 23 años, fue detenido junto a su hermano José Antonio como se reseñara supra.

Al igual que su hermano, militaba en el PCU y fue trasladado también a Boiso Lanza.

En dicha unidad fue objeto de diversos tormentos en las mismas condiciones y lugares que los restantes. Así fue objeto de submarino, picanas eléctrica, colgamiento, golpizas y plantones.

Como consecuencia de tales apremios, sufrió convulsiones por lo que fue



atendido por su hermano.

En lo que refiere a los responsables expresó “En el operativo participó Frescia, Magariños. Me masacraron a patadas, piñazos, culatazos” (fs. 231) En tanto, respecto de los tormentos manifestó “Los tratos arbitrarios eran a cualquier día, y a cualquier hora, había ocasiones en que nos sacaban de plantón toda la noche y desnudos, otras veces venía el borracho Miranda y nos amenazaba que nos iba a llevar para abajo refiriéndose a la perrera. También participaban en ésto Caceres, Mayor Pintos, Maldonado el cowboy Rodriguez López” (fs. 231)

Posteriormente fue trasladado al Penal de Punta Carretas, de donde, debido a los problemas de salud que lo aquejaban, obtuvo su libertad en Mayo de 1975. Conforme a lo que surge del Exp. 198/86 ante el Juzgado Letrado Penal de 7º turno derivado del Juzgado Militar de Instrucción 4º. turno en la causa 143 B, el Oficial interrogador fue el Alférez (NRD) Gustavo Urban (fs. 3 vto, 9 vto. y 11 del mismo). En tanto que, el Juez Sumariante fue el Capitán (PAM) Roberto F. Amorín (fs. 5, 7 y 11 del mencionado).

De acuerdo al informe psiquiátrico de fs. 539 a 542 se estableció que “se trata de un adulto de 60 años con antecedentes personales de tratamiento psiquiátrico de larga data posterior al período de reclusión por síntomas de angustia y ansiedad, síndrome de estrés post-traumático y alcoholismo. Asimismo presentó una epilepsia que se inició estando en la cárcel y que pudo haber estado vinculada a algún traumatismo encéfalo-craneano producido en la tortura. Los trastornos psiquiátricos presentados probablemente hayan sido producto, en parte, de la vivencias traumáticas sufridas en el período de la dictadura y exilio.” (...) “En el momento actual parece haber agravada sus vivencias angustiosas (temores, ansiedad) vinculado al curso de este expediente y al curso que esto provoca.

8.- Julio Washington Perez Gabito de 25 años de edad, fue detenido la noche del 1º de Enero de 1975 por su vinculación al PCU.

Era compañero de militancia y vecino de los hermanos Mattos, y a igual que

ellos, fue trasladado a la Base de Boiso Lanza donde fue objeto de diversos tormentos.

En efecto, en dicha unidad y más precisamente en “la perrera” fue sometido a interrogatorios que eran acompañados de golpizas, picana eléctrica, submarino, colgamiento, caballete y simulacros de fusilamiento.

En lo que refiere a su detención manifestó “En la noche me vinieron a buscar de la Fuerza Aérea, en una kombi blanca con varios militares, entre ellos estaba Caceres, Rivero, y un soldado Sotelo que se sentó atrás conmigo” (fs. 256) En tanto, en lo que refiere a los responsables de la tortura sostuvo “Encapuchado nunca los vi, pero por la voz y los mismos soldados nos decían quienes eran los que nos torturaban, estaba el mismo soldado Sotelo, también Araujo Umpierrez, que después lo tuve que ver en el Penal de Libertad, el cual iba a la celda a insultarme y provocarme, a Ramón Rodríguez, el famoso cowboy, me acuerdo de Urban, Cabrera, un gordito rubio que creo era Capitán o Teniente, Rivero, Caceres, fueron tantos los que nos torturaron.” (fs. 256 y 257)

A partir de tales hechos fue puesto a disposición de la “Justicia Militar” y trasladado al EMR 1, de donde recobró su libertad el día 20 de Enero de 1982. Conforme a lo que surge del Exp. 327/86 ante el Juzgado Letrado Penal de 8º turno derivado del Juzgado Militar de Instrucción 1er. turno en la causa 62/76, el Oficial interrogador fue el Teniente 2º Ramón B. Rodríguez (fs. 2 vto. del mismo). En tanto que, el Juez Sumariante fue el Capitán Agustín Raffo (fs. 2 vto. del mencionado).

De acuerdo al informe forense de fs. 555 y 556 las peritos actantes concluyen que “Los trastornos digestivos como los referidos pueden obedecer a factores de estrés psicofísico como los vividos durante su detención. Las hemorroides se vinculan a aumentos de presión intra abdominal por lo que pueden relacionarse a golpes, plantones, esfuerzos físicos y constipación por mala alimentación con escaso aporte de fibra. La pérdida de dientes en este caso fue relacionada a deterioro de las piezas y caries, lo que puede estar asociado a déficit de higiene durante largo tiempo. El vértigo puede obedecer a trastornos del oído o de la columna cervical, ambos posibles en este caso, por golpes directos, mal posiciones mantenidas, pero también por factores degenerativos no traumáticos. La hipoacusia manifestada podría tener relación con traumatismo directo. Por lo analizado, se establece nexo causal de alta probabilidad entre lo vivido durante la detención y los trastornos digestivos y las hemorroides; y de posibilidad con la pérdida de piezas dentales, el



vértigo y la hipoacusia.”

Por su parte, en el informe psiquiátrico de fs. 588, los peritos concluyen “Retrospectivamente, y en relación directa con las situaciones de importante estrés sufridas durante su privación de libertad, surge una historia de crisis de angustia y un trastorno del sueño que evolucionaron con los años, a la mejorá pero ocasionaron malestar subjetivo en su transcurso.”

9.- Julio Cesar Borsani Pioli fue detenido el 13 de Junio de 1972 por personal de la Fuerza Aérea, en la esquina de su casa en Prudencio Vazquez y Vega y Bulevar Artigas.

Una vez ello, fue trasladado a la base de Boiso Lanza donde fue sometido a diversos apremios físicos y psicológicos. Entre ellos, destacó ser objeto de plantones, submarino, caballete y simulacro de fusilamiento.

Asimismo, al igual que Tarocco y José Mattos también fue introducido en la cámara para ensayo de pilotos.

En lo que refiere a los responsables de sus padecimientos manifestó “... recuerdo algunos oficiales, el gaviota Delgado, el galgo Gomez, el sargento del S2 Arbiza un mecánico Amorín de apellido, un médico el Dr. Mallo (...) después uno creo que cabo que le decían el oso Yogui. Después otro oficial que le decían Porro (...) El juez sumariante era el capitán Prieto” (fs. 260) Sometido a la “Justicia Militar” fue mantenido en reclusión hasta Agosto de 1976.

De acuerdo a la pericia psiquiátrica de fs. 562 y 563 se establece que “padeció un trastorno por Stress Post Traumático como consecuencia de los hechos sufridos.”

Por su parte la perito forense concluyo a fs. 598 que “ Por la ausencia de historia clínica no puede establecerse nexo causal de certeza entre las torturas relatadas y los trayectos varicosos de miembros inferiores y dolor en rodilla. Por otra parte, son trastornos muy frecuentes en la población general no necesariamente vinculados a mecanismo traumático. Sin embargo, el mecanismo descrito, de plantones y golpes en miembros inferiores, es

compatible con mecanismo de producción para estos trastornos. Por tanto, se establece nexo de posibilidad entre las várices y el dolor en rodilla y las torturas referidas como sufridas durante su reclusión.”

10.- Raúl Iglesias Blanco fue detenido en su casa el día 7 de Agosto de 1972 por personal de la Fuerza Aérea y trasladado a la base de Boiso Lanza. En dicha unidad, fue sometido a diversos interrogatorios y objeto de diversos apremios físicos y vejámenes.

Así, fue puesto de plantón por horas y días, sometido a golpizas, submarino y aún penetrado con una manguera por parte de Arbiza

En lo que atañe a su detención destacó “En ese lugar reconocí luego al gaviota Delgado, que creo era teniente, el sargento Arbiza que era un sádico, era quien luego se me subía arriba cuando me hacían el tacho” (fs. 262) Por su parte respecto a los responsables de los apremios manifestó “Además de Arbiza y de Delgado, el galgo Gomez, creo que un sargento de apellido Amorín y también había un capitán con el mismo apellido (...) uno que era muy borracho el capitán Miranda que nos venía a insultar en la mitad de la noche (...) había un médico que estaba presente controlando hasta cuando se podía seguir con ella. Había uno con grado de capitán Mallo de apellido”. (fs.263) Tras el pasaje por Boiso Lanza y puesto a disposición de la “Justicia Militar” fue confinado al EMR 1 hasta el 7 de Julio de 1977 en que obtuvo su libertad. Conforme al informe forense de fs. 568 y 569 la perito actuante destacó “Dado que no fue aportada historia clínica no puede establecerse la certeza y el nexo causal entre los referidos aplastamientos vertebrales y lo sufrido en los años de detención. Sin embargo, dado que el periciado manifestó actividades laborales sin esfuerzo físico es probable que dichas lesiones estén vinculadas al mecanismo de esfuerzo lumbar relatado como sufrido durante la tortura. Las mismas se producen por traumatismos importantes de la vértebras lumbares, con o sin el agregado de patología degenerativa orgánica.”

11.- Miguel Angel Fernandez fue detenido en la casa de sus padres el 29 o 30 de Abril de 1974 por personal de la Fuerza Aérea, que procedió a encapucharlo y esposarlo.

Una vez ello, fue trasladado a la base de Boiso Lanza, donde fue interrogado sobre su militancia política y concomitantemente sometido a diversos apremios físicos y psicológicos.



Así, fue objeto de plantones por largas horas y días, de picana eléctrica, submarino, caballete y simulacros de fusilamiento.

En lo que refiere a su detención destacó “Fueron integrantes de la Fuerza Aérea al mando del Mayor Pintos” (...) “A él lo vi y luego supe su nombre. Además estaban Rodríguez Goñi, que era oficial y el cabo Maldonado.” (fs. 265)

Por su parte, respecto a los responsables de las torturas manifestó “El que dirigía todo el tipo de tortura interrogaba era el capitán Amorin que hacía de juez sumariante...” (fs. 266) Y más adelante añadió “Pude ver quienes me torturaban y eran el capitán Amorin, cabo Maldonado, Mayor Pintos, los hermanos Moreira, que eran dos, Rodríguez Goñi (rubio, alto de ojos celestes que yo le apode el nazi) capitán Miranda alias el “toto”, Víctor Magariños que violó a Clarisa Bonilla, otro que creo se llamaba Pereira Vega...” (fs. 266)

Puesto a disposición de la “Justicia Militar”, ésta dispuso su reclusión en el EMR 1 de donde recuperó su libertad en Noviembre de 1977.

“De acuerdo al informe psiquiátrico de fs. 507 al 514 se concluye “el trato descrito por el periciado durante su detención se ajusta a la definición de tortura de la Naciones Unidas y a la Asociación Médica Mundial. Describe haber sido sometido a diversas prácticas enumeradas en el Protocolo de Estambul de aquel organismo. Con posteridad a su detención y hasta el momento actual presenta síntomas propios del trastorno por estrés postraumático que el mismo Protocolo asocia a las consecuencias posibles de la tortura. Cabe suponer una continuidad eteológica entre ambos tipos de fenómenos.”

Por su parte en el informe forense de fs. 554 y 555 las peritos concluyen “ Las cicatrices y la alteración del reborde tibial son compatibles con secuelas de golpes a ese nivel. Los trastornos digestivos como lo descriptos son multifactoriales; el estrés y la mala alimentación son alguno de ellos. Se establece nexo causal de probabilidad con las secuelas constatadas en miembros inferiores; los trastornos digestivos, actualmente superados, pudieron corresponder a factores psicosomáticos vinculados a lo sufrido

durante su detención.”

12.- Walter María Miranda, de 32 años fue detenido el 17 de Abril de 1974 por personal de la Fuerza Aérea que lo trasladó hacia la base de Boiso Lanza. En dicha unidad, fue interrogado por su participación política y sometido a plantones, golpizas y submarino en agua con vómitos y orinà.

En relación a los responsables de los apremios sindicó a “Un cabo de apellido Maldonado, también el mayor Pintos que tenía la responsabilidad de todos los interrogatorios...” (fs. 268) En tanto que su juez sumariante fue “... el capitán Amorín” (fs. 269)

Como consecuencia de los interrogatorios fue sometido a la “Justicia Militar” y recluido en le EMR 1. No obstante, se desconoce cuando obtuvo la libertad. Conforme a lo que surge del Exp. 325/86 ante el Juzgado Letrado Penal de 10° turno derivado del Juzgado Militar de Instrucción 6° turno en la causa 296, el Oficial interrogador fue el Alférez (NRD) Gustavo Urban (fs. 2 , 4 y 8 mismo). En tanto que, el Juez Sumariante fue el Capitán (PAM) Roberto F. Amorín y su secretario el Cabo Jorge A. Maldonado.(fs. 3, 4 y 9 del mencionado)

13.- Guillermo Nelson Gomez Canessa de 33 años fue detenido en su domicilio en la noche del día 17 de Febrero de 1976, por personal de la Fuerza Aérea que procedió a encapucharlo e introducirlo en una camioneta azul VW. Tras su detención, fue trasladado a la base de Boiso Lanza donde procedieron a interrogarlo por su pertenencia al PCU, sobre el fichero del partido y el aparato armado de éste.

Conjuntamente con los interrogatorios, procedieron a infligirle diversos apremios físicos como, plantones, golpizas, colgamientos, caballete, picana eléctrica y submarino en el inodoro con materia fecal y vómitos,

En cuanto a quienes participaron en su detención señaló, “... Araujo Umpierrez que fue quien dirigió el operativo junto con un capitán de apellido Cabrera (...) Estuvieron también en el operativo Fresia, Urban, Caceres y Rivero” (fs. 270 y 271) Y luego sostuvo, “También Spinatelli vio como tenía los pies porque en esos días me llevaron a declarar y después negó haberme tomado declaración” (fs. 273)

Puesto a disposición de la Justicia Militar” se ordenó su reclusión en el EMR 1, de donde recuperó su libertad el día 31 de Marzo de 1979.



De acuerdo al informe forense de fs. 553 a 554, los peritos concluyeron que “ Las lesiones de rodilla izquierda son origen traumático, compatible con lo referido por el periciado de haber sido causado por golpes. La disminución de la flexión de esa articulación obedece a la lesión y la intervención realizada a ese nivel. Los esfuerzos físicos importantes son factor favorecedor de hernias inguinales y escrotales en pacientes con predisposición personal por debilidad de la región. Del mismo modo las várices de miembros inferiores. Por lo anterior, se establece nexo causal de alta probabilidad entre la lesión de rodilla, las hernias y las várices con lo sufrido durante su detención.” Por su parte, en el informe psiquiátrico de fs. 564 a 567 los peritos consignaron que “ El periciado presenta un trastorno fóbico específico (fobia a sumergirse en el mar) que, en su vivencia tiene relación directa con el procedimiento de tortura llamado submarino al que fue sometido durante su período de prisión. Las características de los síntomas (actuales que persisten hace años) evocan en forma equívoca aquella experiencia adversa sufrida por el periciado. El trastorno fóbico le impone limitaciones en su vida.”

14.- Jorge Omar Urtasun Terra fue detenido en la noche del 31 de Mayo de 1972. En la ocasión fue maniatado con alambres, encapuchado y trasladado a la base de Boiso Lanza.

Al igual que los restantes detenidos, fue interrogado en la “perrera” por su pertenencia al MLNT y a la vez sometido a diversos tormentos. Según su relato fue objeto de plantones por dos o tres días sin comer ni beber líquido, así como sometido a golpizas y en especial a la técnica del “teléfono” lo que le provocó pérdida de audición.

Al ser interrogado si pudo reconocer a los responsables de los apremios expresó, “Sí, aún estando encapuchado pude reconocer a Gustavo Arbiza, que era un gran pegador, un oficial que le decían la “gaviota” Delgado, el capitán Miranda que estaba con un halcón en el brazo y decía que el ave nos iba a comer los ojos, también un cabo Amorín que era mecánico ...” fs. 276) Tras ser sometido a la “Justicia Militar” fue confinado en el EMR 1 de donde

recuperó su libertad en Junio de 1975.

En la pericia psiquiátrica de fs. 575 a 578 las peritos concluyeron que “Los maltratos descritos por el periciado en los primeras etapas de su detención en la Base Boiso Lanza, se amoldan a la definición de tortura de las Naciones Unidas y a la de la Asociación Médica Mundial. Refiere haber padecido formas de maltrato descritas en el Protocolo de Estambul de aquel organismo. Luego de su detención y los maltratos referidos, presentó una forma frustra de trastorno por estrés postraumático y es factible suponer una relación de causa-efecto entre aquellas vivencias y este trastorno. No es claro que sus ideas sobrevaloradas a su temática persecutoria respondan exclusivamente a las experiencias vividas luego de su detención, pero no se puede descartar que tales experiencias hayan colaborado en su gestación.”

Por su parte la perito forense a fs. 599 estableció que “No puede establecerse nexo causal de certeza entre las torturas relatadas con la hipoacusia (disminución de la audición) bilateral y el dolor de columna. Sin embargo, el mecanismo de traumatismo ótico referido es compatible con mecanismo traumático de tímpano, por lo que el nexo se establece en grado de posibilidad.”

15.- Carlos Walter Graña Martínez fue detenido el 31 de Mayo de 1972 en una chacra del rincón de Pando por personal de la Base de Boiso Lanza, que procedió a vendarle los ojos y a atarle las manos hacia atrás.

Una vez en dicha unidad, fue interrogado en la “perrera” respecto de su militancia política, al tiempo que fue sometido a diversas torturas.

Así, fue objeto de plantones por largas horas y días, sin comer ni beber, sometido a submarino en aguas con orina, a golpizas, colgamientos y al “teléfono”, así como a simulacros de fusilamiento.

En cuanto a los responsables de las torturas manifestó, “Mientras me hacían submarino un médico de apellido Mallo, controlaba mi resistencia ...” (fs. 278) y luego agregó “Así pude reconocer sin dudas al “gaviota” Delgado, a Arbiza, al “galgo” Gomez, un enfermero negro, el médico Mallo, el capitán Camacho, un mecánico de apellido Amorín de ojos celestes, el capitán Miranda, el capitán Pimienta hay uno que creo que era el capitán Porro” (fs. 279) En tanto, “el juez sumariante fue Prieto” (fs. 279)

Como consecuencia de su detención estuvo preso hasta Mayo de 1973.

En el informe forense de fs. 569 y 570 la perito subrayó que, “Si bien no se cuenta con la historia clínica, es probable que la internación en H. Militar



haya estado vinculada a traumatismo renal y/o de vía urinaria alta, por la descripción de hematoma en flanco derecho y hamaturia (orina con sangre). El periciado manifestó que ha tenido cólico nefrítico (dolor agudo, intenso relacionado con obstrucción de la vía urinaria, habitualmente vinculado a litiasis renal-cálculos, “piedras”), también a derecha, por lo que no puede descartarse que haya quedado con alteraciones cicatrizales del órgano o la vía que determinen acodamientos y estasis (enlentecimiento, detención) del flujo urinario y formación de sedimento, arenilla y/o cálculos. Estas alteraciones serían las responsables del dolor cólico. Es poco probable que por este motivo presente déficit de función renal. No puede descartarse que el riñón derecho presente alteraciones cicatrizales con alteración de sus anatomía.”

En tanto, las peritas siquiátras que informaron a fs. 621 concluyeron que “ Las características de personalidad del periciado, y la posibilidad de apelar a mecanismos defensivos permitieron atravesar las situaciones de duro stress continuo al que fuera sometido.”

16.- Lucía Hadjez fue detenida en su domicilio, por personal de la Fuerza Aérea, en la noche del 15 de Mayo de 1975 junto a su pareja Jorge “chiche” Gomez.

Una vez ello, fue esposada encapuchada y trasladada a la base de Boiso Lanza.

En dicho lugar fue interrogada y sometida a diversos apremios y vejámenes. Así fue objeto de desnudez, de manoseos, submarino, golpizas y plantones. De igual modo, fue sometida a simulacros de muertes mediante la utilización de armas de fuego.

Tales actos fueron realizados, al igual que respecto a los otros detenidos, en la denominada “perrera”

Al ser interrogada respecto de los responsables de su detención y apremios señaló, “Nos detuvo Gustavo Urban, Caceres y Alfredo Fressia. Nos torturaron los mismos, también Rodriguez, que me parece que es Ramón, el cabo Mendez que le decían manteca, Tracavator, que era una persona de la

frontera, tenía todo el acento, era muy, muy, muy bruto y torturador, era un monstruo, Alferez Fraga con la supervisión del Mayor Pintos y de Hugo Spinatelli. De éste último me consta que estaba presente porque mientras me torturaban me preguntaban si seguían torturándome o si él iba a iniciar el sumario" (fs. 282)

Fue mantenida en dicha unidad militar por un lapso de dos años y medio. No obstante, con posteridad fue trasladada al EMR 2 hasta Mayo de 1983 donde recuperó su libertad.

Conforme al informe psiquiátrico de fs. 490 y 491 se considera que "Presenta un trastorno depresivo recurrente en remisión actualmente. Medicada de forma profiláctica con antidepresivos. La mayor dificultad que relata, fue el corte afectivo con su hija, que ocurrió con la separación entre ellas al ser detenida. Ese hecho ha sido desencadenante, en una persona con vulnerabilidad, de los episodios depresivos ya mencionados".

En tanto, la perito forense a fs. 604 concluyó que " Se establece nexo causal de posibilidad entre el esfuerzo físico relatado como sufrido durante su detención y la patología lumbar dolorosa. Por lo relatado como sufrido durante su detención y la patología lumbar dolorosa. Por lo relatado, puede establecerse nexo causal de posibilidad entre lo sufrido en los años de detención y la patología ulcerosa y de hipersecreción gástrica, dado el componente de estrés psico físico que esta patología puede tener en su manifestación."

17.- Julio Alcidez Louis Elzaurdia fue detenido 7 de Abril de 1975 en la Aduana de la ciudad de Salto y trasladado en primer lugar al Batallón de Ingenieros N.º 4 de Laguna del Sauce.

No obstante, el 16 o 17 de Abril de 1975 fue trasladado, en avión junto a otros detenidos a la base de Boiso Lanza.

En dicho lugar, fue interrogado y sometido a torturas en la "la perrera" por su vinculación al Movimiento Marxista (en adelante M.M) y Comité de Resistencia Antifascista (en adelante CRAFT).

Así fue objeto de picana eléctrica, en todo el cuerpo y en especial en el ano, de plantones por largas horas y de golpizas.

En lo que refiere a los responsables de los tormentos manifestó, "Al frente del operativo estaba el Mayor Walter Pintos, no conozco los nombres de los oficiales, todo oficial era torturador (...) también había dos cabos uno de apellido Pereira y otro Gonzalez, los cuales estaban en la tortura y tenían



vocación por ello” (fs. 289)

Fue mantenido en Boiso Lanza por seis meses y posteriormente recluido por disposición de la “Justicia Militar” en el EMR 1 hasta el final de la dictadura, puesto que fue beneficiario de la Ley de Amnistía.

Periciado por la forense ésta a fs. 601 concluyó “Las cicatrices a nivel de brazo y cara anterior de tórax corresponden al mecanismo descrito en grado de alta probabilidad (...) Se establece el nexo causal de posibilidad entre el mecanismo traumático descrito y la lesión en rodilla derecha...”

Por su parte, las peritas siquiatras concluyeron a fs. 607 que “Al examen actual surge el relato espontáneo de pesadillas, relacionadas con el momento traumático de su detención cuyo contenido evoca desde sus años de reclusión hasta el momento actual.”

18.- Wilfredo Ferreira Suarez de 17 años de edad, fue detenido en horas de la noche, en Marzo o Abril de 1974 de la casa de sus padres.

Una vez ello, fue encapuchado e introducido en una camioneta en la que fue objeto de diversos golpes y trasladado a la Base de Boiso Lanza.

En dicha unidad, fue interrogado por su vinculación al MLNT y asimismo sometido a plantones y golpizas.

En lo que refiere a los responsables señaló, “Yo sentía voces solamente, y una vez que un soldado hablaba y decía “cuidado que ahí viene Pintos” no los pude ver porque estaba encapuchado. Después escuche que ese tal Pintos era un jerarca superior. También escuche el nombre de Maldonado como uno de los que estaban allí.” (fs. 292)

En Boiso Lanza fue mantenido por tres meses, luego trasladado a otra unidad aérea de Carrasco y posteriormente al instituto Alvarez Cortez hasta la mayoría de edad.

Los peritos siquiatras concluyeron a fs. 628 que “El periciado es portador de un Trastorno Depresivo prolongado en el tiempo que se inicia a partir de su reclusión...”

19.- Nepomuceno Ferreira Suarez fue detenido entre Abril o Mayo de 1974 en su domicilio.

Una vez ello, fue encapuchado golpeado e introducido a una camioneta que lo trasladó a Boiso Lanza.

En dicho lugar, fue ingresado directamente a la "perrera" donde fue sometido a interrogatorios y a diversos apremios por su militancia en el MLNT.

Entre las torturas padecidas, fue objeto de submarino en "tacho" y seco, picana eléctrica en todo el cuerpo, caballete y casco con magento que le daba electricidad en todo el cuerpo. Ello era alternado con plantones por muchas horas y días.

En lo que atañe a los responsables sindicó "... el Mayor Pintos, Fresia, Caceres y Maldonado, pude identificarlos por los mismos soldados que hacían la guardia y nos dieron los nombres" (fs. 294)

En Boiso Lanza estuvo cinco meses, luego trasladado al Penal de Punta Carretas, en 1978 al EMR 1 y liberado a mediados de 1984.

En el informe de la perito forense de fs. 572 a 574 se concluye que " Dado que no existe aporte de historia clínica se establece en grado de probabilidad la secuela facial constada en el examen físico y lo sufrido durante la detención. La alteración en cara obedece a una alteración de la región orbitaria, que presenta en su adyacencia cicatriz de intervención operatoria, por lo que es altamente probable que la región haya sido reconstruida quirúrgicamente. (...) Las cicatrices a nivel abdominal tienen características de secuelas de heridas cortantes, por lo que se establece el vínculo con el mecanismo descrito en la entrevista (corte por bayoneta) en grado de probabilidad."

Por su parte, la pericia psiquiátrica de fs. 597 concluyó que "Presentó claros elementos de estrés postraumático directamente relacionados a su reclusión y a las torturas recibidas."

20. Roberto Ramón Villanueva Nieves, fue detenido el 9 de Diciembre de 1973 en la puerta del Hospital Pereyra Rossell, por personal de la Fuerza Aérea que lo trasladó con los ojos vendados en una camioneta a Boiso Lanza. En dicha unidad militar, fue objeto de interrogatorios y malos tratos por su pertenencia al MLNT.

Así, fue objeto de golpizas, plantones, submarino y picana eléctrica.

En lo que refiere a los responsables de sus apremios manifestó "En el lugar de torturas había siempre tres o cuatro personas, y cuando se me cae la venda veo



a quien me estaba sujetando de las esposas, lo veo con una cachiporra en la otra mano a punto de pegarme, lo reconocí sin duda, era Magariños, tenía unos grandes ojos celestes y era rubio y grande (...) otro que reconocí era el Capitán Pintos y también el sargento Maldonado. Ellos pertenecían a un grupo llamado TAC (tropa aérea de combate)” (fs. 298)

Puesto a disposición de la “Justicia Militar” fue confinado en el EMR 1, de donde recuperó su libertad en Diciembre de 1980.

El informe forense de fs. 625 destaca que “ Es probable que la sintomatología digestiva de acidez haya estado vinculada con el estrés físico y emocional sufrido durante la detención (...) Es posible que el inicio del dolor crónico lumbar y alteraciones degenerativas de columna vertebral haya estado vinculado a los malos tratados y golpes referidos durante la detención (...) Es posible que la pérdida de piezas dentales haya estado vinculada al traumatismo referido.”

Por su parte los peritos siquiátras a fs. 637 concluyeron que “ ... en el terreno de su personalidad vulnerable la detención y torturas recibidas dejaron secuelas que marcaron su curso de vida.”

21.- Ruben Daniel Maciel Peralta de 18 años, fue detenido el 13 de Diciembre de 1973 en su casa por personal de la Fuerza Aérea que procedió a vendarle los ojos e introducirlo a una camioneta con la que lo trasladaron a Boiso Lanza.

En el lugar fue desnudado, golpeado con cachiporras, sometido a picana eléctrica en todo el cuerpo, pero con mayor énfasis en los genitales. De igual forma fue sometido a plantones.

Todo ello intercalado con interrogatorios por su militancia en el MLNT.

En lo que refiere a los responsable señaló “Me acuerdo de el nombre de un militar creo que cabo Moreira, y de Pedragosa que era el juez sumariante” (fs. 301)

En Boiso Lanza permaneció seis meses, con posterioridad fue trasladado a la base aérea de Carrasco y finalmente al EMR 1 de donde obtuvo su libertad en

Febrero de 1980.

22.- Mario Jorge Zelarayan Noletti fue detenido en la madrugada del 6 de Junio de 1972 en su casa junto a su hermano.

Tras su detención fue encapuchado introducido en una camioneta y conducido a Boiso Lanza.

En dicha unidad fue interrogado por su militancia en el MLNT y sometido a plantones, golpizas y simulacros de fusilamiento.

No pudo identificar a nadie de sus captores.

Con posterioridad a ello, fue trasladado al Cuartel de Santa Bernardina en Durazno y luego a la base militar de Carrasco, a posteriori al Penal de Punta Carretas y finalmente al EMR 1 hasta el 2 de Septiembre de 1973.

Del informe de los peritos siquiátras de fs. 15 se extrae que “ El periciado ha sufrido síntomas que constituyen un stress postraumático crónico quedando con algunas secuelas psicológicas que tienen incidencia en su relacionamiento con los otros...”

23.- Carlos Edgar De Mello Taboada fue detenido en horas de la madrugada del 19 de Junio de 1972 cuando ingresaba a su casa.

Tras ello, fue encapuchado, esposado, golpeado e ingresado a una camioneta con la que lo trasladaron a Boiso Lanza.

En el camino fue bajado en un campo y realizaron simulacro de fusilamiento.

En la base fue puesto de plantón y posteriormente trasladado a la “perrera”, donde azuzaban a los perros, sometido a interrogatorios por su militancia en el MLNT a submarino, colgamientos y golpizas.

Al ser interrogado sobre los responsables de su detención y torturas expresó “Concretamente a dos, uno era Arbiza, que creo en ese momento era sargento, después había un cabo que le decían Yogui, siendo que su nombre era Juan Carlos Mederos que cuando estábamos de plantón nos pegaba patadas por todos lados, incluso nos levantaba a patadas y el mismo hacía karate con nosotros, también estaba el negro Pimienta que murió, el galgo, y el gaviota. Uno de ellos llevaba un águila y decía “ haber quien se saca la capucha así le saco los ojitos” (...) el juez sumariante era el capitán Prieto (fs. 306)

Con posterioridad a su pasaje por Boiso Lanza, fue trasladado a la base aérea N.º 1, y luego en un vuelo a Durazno donde en el trayecto los amenazaban con tirarlos del avión. Luego, fue trasladado al Penal de Punta Carretas y finalmente al EMR 1. Se desconoce cuando fue liberado.



24.- Alba Ester Estevez de 24 años fue detenida en la noche del 30 de Mayo de 1972 en una casa de la calle Euscaliptus del balneario Lagomar.

Una vez ello, fue vendada en los ojos, maniatada e introducida a una camioneta con la que la trasladaron a Boiso Lanza.

En el lugar, fue interrogada y sometida a diversos apremios y vejámenes por su pertenencia al MLNT.

Así fue objeto de desnudez, manoseos, plantones, golpizas y submarino.

Estevez estaba embarazada de dos meses y medios, y por los tormentos recibidos perdió el embarazo.

En lo que refiere a los responsables manifestó "Solo a Pimienta por la voz y de los otros no me acuerdo de los nombres" (fs. 310)

Puesta a disposición de la "Justicia Militar" estuvo recluida hasta el 30 de Junio de 1977.

Conforme a lo que surge del Exp. 168/86 ante el Juzgado Letrado Penal de 9º turno derivado del Juzgado Militar de Instrucción 3º turno en la causa 58/972, el Juez Sumariante fue el Teniente 1º Fredy Prieto. (fs. 48 vto. del mencionado).

Por su parte, en el informe psiquiátrico de fs. 488 y 489 se concluye "Presenta elementos de agorafobia creemos secundaria a la reclusión; e insomnio ocasional como síntoma de stress postraumático. Dice no poder llorar desde que fue liberada. Tal vez cómo ella vive sus enfermedades médicas sea por no poder elaborar psíquicamente la experiencia traumática"

En tanto, la perito forense destacó a fs. 572 que "Dado que no figura historia clínica de la internación por el legrado, no puede establecerse con certeza que la pérdida del embarazo haya estado vinculada a la detención, pudiendo corresponder a causas orgánicas. Sin embargo, tanto el estrés físico como psíquico son factores reconocidos de riesgo durante el embarazo, por lo que la vinculación entre la pérdida y la detención se plantea en grado de posibilidad. (...) Es altamente probable que la infección dental y de partes blandas de cara haya estado vinculada a la mala higiene dental, déficit de alimentación y

déficit de controles odontológicos durante la reclusión.”

25.- Walter José Brasil Sosa de 24 años fue detenido el día 3 de Mayo de 1974 en una casa de la calle Horizonte en el Pueblo Ferrocarril de Colón. Tras la detención, fue introducido en una camioneta tipo “camello” encapuchado y golpeado mientras le preguntaban su identidad. Una vez ello, fue trasladado a la base de Boiso Lanza donde fue sometido a interrogatorios y a diversos apremios físicos por su pertenencia al MLNT. Así fue objeto de plantones, picana eléctrica, submarino, colgamiento y simulacros de fusilamiento. En una oportunidad a uno de los militares se le escapó un tiro que rozó su cabeza.

Al ser interrogado sobre los responsables de la detención y torturas manifestó “Los que me vinieron a buscar identifico a Caceres, el más chico, Amorín y Pintos (...) luego me enteré que a quien se le había escapado el tiro fue a Urban, aunque el me dijo luego que no me había matado porque no había querido...” (fs.312) En tanto, al ser interrogado si podía identificar a los responsables contestó “ Sí, a Magariños y Ribero y lo se porque luego concurrían al calabozo para ahondar en las preguntas que habían formulado en el interrogatorio bajo torturas” (fs. 312)

Permaneció en Boiso Lanza hasta diciembre de 1974. Por disposición de la “Justicia Militar” fue trasladado al EMR 1 donde recuperó su libertad con la Ley de Amnistía.

Conforme a lo que surge del Exp. 264/86 ante el Juzgado Letrado Penal de 11° turno derivado del Juzgado Militar de Instrucción 2° turno en la causa 1178/974, el Oficial interrogador fue el Alferez (PAM) Alfredo Fressia (fs. 42 del mismo). En tanto el Juez Sumariante fue el Capitán (PAM) Roberto F. Amorín y su secretario el Cabo Jorge A. Maldonado.(fs. 43, 43 vto y 44 del mencionado).

Las peritos forenses a fs. 633 concluyen que “ Por la ausencia de historia clínica no puede establecerse nexo causal de certeza entre lo sufrido durante la detención y la hipoacusia (disminución de la audición). Sin embargo, esta alteración es compatible con el mecanismo traumático referido, por lo que el nexo se establece en grado de probabilidad. La patología gástrica ulcerosa está vinculada al estrés físico y emocional por lo que es probable que las condiciones de reclusión y tortura estuvieran en el origen de la gastritis y hemorragia digestiva. La artrosis de columna es una patología orgánica degenerativa muy frecuente en la población general. Los golpes repetidos y



posiciones obligadas durante largo tiempo, por ejemplo, pueden determinar su inicio y/o avance en grado de posibilidad.”

26.- Walter Rodolfo Rodriguez Alvarez fue detenido junto a su pareja en su casa el 24 o 25 de Abril de 1974 por personal de Artillería I que procedió a encapucharlo, esposarlo, golpearlo e introducirlo en una camioneta donde fue trasladado a dicha unidad militar.

Al mes de estar en Artillería I, fue trasladado a Boiso Lanza y en dicha unidad fue interrogado y objeto de diversos apremios por su pertenencia al MLNT. Así, fue sometido a plantones, golpizas, submarinos, la técnica del “teléfono” y a picana eléctrica.

En lo que refiere a los responsables en Boiso Lanza sindicó “El mayor Pintos era el jefe de la máquina, el que dirigía la tortura. Nosotros lo supimos por los soldados. El era de Pando y yo también y una vez se presentó ante mí, me sacó la capucha y me dijo que días antes había visto a mi hermana con mi hijo en la calle de Pando” (fs. 314) En tanto más adelante agregó “El mayor Pintos, el teniente Caceres, uno bajito, el cabo Maldonado, Magariños, cuyo grado no lo recuerdo. Otro que le decíamos el nazi porque tenía ojos celestes, creo que Rodriguez Goñi. También uno que me sacó la capucha y usaba la canana en la pierna, y me dijo que me conocía de la escuela lo que era cierto, nos conocíamos del barrio de Pando (...) no recuerdo en éste momento el nombre” (fs. 315)

Puesto a disposición de la “Justicia Militar” fue trasladado al EMR 1, de donde recuperó su libertad en el año 1985 mediante la Ley de Amnistía. De acuerdo al informe forense de fs. 551 y 552 se puede concluir que “Las lesiones contusas por golpes y la injuria eléctrica a nivel de las encías puede ser el origen de la pérdida de piezas dentarias. No es posible establecer nexo causal de certeza entre lo vivido durante la detención y la pérdida de casi la totalidad de las piezas dentales, pero si es planteable en grado de probabilidad.

27.- María Cristina Torres-Negreira Filomeno de 19 años, fue detenida en la madrugada del día 9 de Julio de 1972 en su casa, por personal de la Fuerza Aérea.

Tras su detención, la encapucharon, la introdujeron en una camioneta donde había otros detenidos, y la trasladaron a Boiso Lanza.

En dicho centro de detención, fue interrogada y sometida a plantones por su vinculación al MLNT. No obstante, lo único que fue admitido por ésta fue la participación en pintadas y volanteadas.

En lo que refiere a los responsables solo reconoció a Pimienta (fs. 317)

Puesta a disposición de la "Justicia Militar" fue recluida primero en el 9° de Caballería y luego en el EMR 2, de donde recuperó la libertad el día 9 de Septiembre de 1975.

De acuerdo al informe psiquiátrico de fs. 515 y 516 se considera que "la periciada presentó un Trastorno por Estrés Post-Traumático como consecuencia de la situación vivida así como síntomas depresivos respecto a los cuales no podemos determinar si tienen una relación directa con los mismos."

28.- Silvia Adriana Torresani fue detenida por personal de la Fuerza Aérea, en la noche del 29 de Julio de 1972 junto a su compañero Gaston Couchet, en una casa del balneario el Pinar.

Una vez detenidos, fueron encapuchados maniatados a la espalda y trasladados a Boiso Lanza.

En el lugar fue sometida a plantones, a simulacros de fusilamiento y subamrino, así como interrogada sobre su militancia política.

En lo que refiere a los responsables de la detención expresó "Recuerdo que en el operativo de detención estaba Pimienta, también Miranda y el apodado "paleta quemada" que fue quien golpeaba a Gastón en el piso" (fs. 320) En tanto, al ser interrogada respecto a si podía identificar a los partícipes en los malos tratos declaró, "No, solo identifique a los referidos, pero no puedo asegurar que hubieren participado en la tortura, también estaba Amorín y el juez sumariante era Prieto" (fs. 321)

Tras su pasaje por Boiso Lanza fue trasladada al 9° de Caballería y finalmente al EMR 2 donde permaneció recluida por tres años.

En la pericia psiquiátrica efectuada a la denunciante, las peritos actuantes concluyen que " Si bien no es posible establecer una relación causal de manera contundente, la cronología de la aparición de los síntomas y las



características de los mismos nos permiten vincular vivencias traumáticas relacionadas al período de prisión con los trastornos psiquiátricos que ha padecido y padece la periciada” (fs. 581)

29.- Edmundo José Canalda Pereira fue detenido en la madrugada del 3 de Agosto de 1972 en la casa de su hermana por personal perteneciente a Boiso Lanza.

Tras su detención, fue encapuchado y trasladado a tal unidad.

En dicho centro, fue interrogado y sometido a distintos apremios físicos por su militancia en el MLNT.

En tal sentido, fue objeto de golpizas, plantones, submarino, simulacro de fusilamiento, colgamiento y picana eléctrica.

Al igual que alguno de los detenidos también fue ingresado a la cabina de prueba para pilotos.

Respecto de los responsables de su detención y apremios destacó, “Quiero decir que quien estaba al frente del Boiso Lanza conocía lo que ocurría dentro de la unidad, porque hacía la recorrida en la misma, como lo fue Perez Caldas que era el Jefe de la unidad, también el “paleta quemada” era Araujo, creo que era Teniente Coronel conocía absolutamente todo lo que ocurría en la tortura. Gente que activamente se que participaba en la tortura capitán Mayo, capitán o teniente Porro, teniente Miranda, el teniente Amorín, apodado el negro, el teniente Pimienta. Luego los que participaban en la etapa de presumario y por lo tanto veían a la gente destruida por la tortura, el capitán Prieto que oficiaba de juez sumariante, un teniente Rodriguez Sena que también realizó acciones como sumariante. Formaba parte de un llamado escuadrón de policía aérea, tenían a su cargo la detención, custodia, interrogatorio y traslado de los detenidos donde puedo recordar uno apodado el galgo Gomez” (fs. 322 y 323)

En noviembre de 1972 fue trasladado a la base N.º 1 de Carrasco y de allí al EMR 1 de donde fue liberado en 1981.

Conforme al informe siquiátrico de fs. 493 a 499 se considera que “El periciado describe una serie de maltratos en el período inmediato a su

detención que se ajusta a la definición de torturas de Naciones Unidas y a la de la Asociación Médica Mundial. Describe haber padecido diversas maniobras violentas sobre su persona, descritas en el Protocolo de Estambul de aquel organismo. Luego de su detención y hasta el momento actual presenta síntomas propios del trastorno por estrés postraumático que aquel Protocolo asocia a las consecuencias posibles de la tortura. Es dable suponer una continuidad de causa a efecto entre ambos tipos de fenómenos”.

Por su parte, la perito forense a fs. 584 resaltó “Por la ausencia de historia clínica no puede establecerse nexo causal de certeza entre los traumatismos óticos referidos (golpes simultáneos y la alteración auditiva dada por lo zumbidos (acufenos), alteración que además es frecuente en ausencia de traumatismos. Sin embargo, los golpes a nivel ótico puede determinar alteraciones de este tipo por lo que se establece nexo en grado de posibilidad.”

30.- Alvaro Jaime Bockino fue detenido en su casa el día 13 o 15 de Agosto de 1975 por personal de la Fuerza Aérea que lo trasladó a Boiso Lanza.

En el lugar fue sometido a distintos interrogatorios y apremios físicos por su militancia política. Entre los que mencionó el submarino y el colgamiento, que le produjo lesión en los dos primeros anillos de la tráquea lo que trajo aparejado una afección en la voz.

De igual modo, para que confesara su accionar, fue expuesto a su hijo de tres años edad que se encontraba en la unidad rodeado de militares.

Al ser interrogado respecto a si pudo reconocer a los responsables contestó, “Sí, al Mayor Pintos, el coronel Araujo que fue quien me metió en la oficina de los oficiales, como submarino. También los oficiales Caceres, Fresia y Urban y el juez sumarante Spinatelli. De otros no me acuerdo nombres había un tal Lopez, no se si Rodriguez Lopez. (...) Me llevan a una habitación me sacan la capucha y las esposas. Ahí veo a mi hijo mayor, Eduardo, que contaba en ese entonces con tres años de edad, sentado sobre un escritorio metálico y rodeado de cinco militares. Solo pude estar unos minutos con mi hijo y luego me llevaron de nuevo, entonces me dijo Urban que era quien me había llevado, “ahora vas a hablar”. (fs. 324 y 325)

En sede judicial no se le interrogó donde permaneció recluido, ni el tiempo de reclusión, por lo que se desconocen dichos detalles.

Las peritos forense a fs. 590 concluyen “...se establece un nexo causal entre las torturas referidas y las alteraciones del tracto respiratorio alto en grado de probabilidad. Respecto de las alteraciones venosas de miembros inferiores



referidas y constatadas, las consideramos vinculadas a las torturas sufridas en grado de posibilidad teniendo en cuenta el mecanismo lesional alegado.”

31.- Elizabeth Ofelia Barone Fernandez de 19 años de edad, embarazada de un mes y medio, el día 19 de Octubre de 1972, fue detenida junto a su pareja, en su casa de la calle Pablo de María y Rivera.

Tras su detención fue vendada con una bufanda, esposada, y trasladada a Boiso Lanza.

En dicha unidad fue sometida a interrogatorios y diversos apremios por su militancia política. Entre otros fue objeto de desnudez, submarino, plantones, así como hacerle escuchar la tortura que le propinaban a su pareja.

Al ser interrogada si conocía la identidad de los responsables de los apremios contestó “Sí, a Pimienta, Pintos, Miranda, que creo que se emborrachaba para poder torturar” (...) “También recuerdo a Mayo, que era capitán y era médico incluso una vez me atendió cuando me ahogué con la comida. Recuerdo también a uno de apellido Pedragosa, el gaviota Delgado” (fs. 327)

Puesta a disposición de la “Justicia Militar” fue mantenida en prisión hasta el año 1984.

32.- María Elena Trinidad Alvarez de 18 años fue detenida en abril de 1972 junto a su hermana de 21 años, en su casa de Salinas, por personal militar del batallón ubicado en el Km. 14 de Maldonado.

Tras permanecer detenidas en dicho lugar por más de un mes fueron liberadas. No obstante, en la madrugada del 29 de Julio de 1972 fueron nuevamente detenidas en su casa por personal de la Fuerza Aérea.

Al momento de su detención, fueron encapuchadas y trasladadas en primer lugar al balneario El Pinar, donde también detuvieron a Silvia Torresani y Gaston Couchet.

Una vez ello, el grupo fue trasladado a la base de Boiso Lanza.

En dicha unidad Trinidad Alvarez fue interrogada y sometida a diversos tormentos por su presunta vinculación al MLNT.

Así fue objeto de desnudez, manoseos, golpizas y plantones.

Para ello fue llevada a la “perrera” donde los perros enfurecidos eran mantenidos cerca de ellos.

Al ser preguntada sobre los responsables de sus apremios y detención contestó “Veo cuando finalmente detiene a Gastón y estando en el piso Araujo Umpierrez le da patadas, luego le ponen una venda “ (...) “ me golpearon con palos, me caí y me dieron puntapiés ahí perdí el conocimiento y cuando recupero la consciencia me encuentro desnuda, en el piso y un militar que me estaba tocando toda yo creo que era Araujo Umpierrez, yo lo vi porque estaba sin capucha” (fs. 331) En tanto más adelante señaló “Un día vino a interrogarme uno del ejercito un oficial del ejercito de apellido Silveira y vino con Pimienta (...) Silveira quería llevarme como detenida del ejército y Pimienta decía que no, que si quería me interrogaban juntos pero que yo era detenida de la Fuerza Aérea” (...) “Otro que también concurría al calabozo de las mujeres era el borracho Miranda, siempre estaba borracho y decía que el no quería torturar, otras veces venía Pimienta, y también Araujo, venían a fastidiarnos, a proponernos salir con ellos ...” (fs. 332)

En Boiso Lanza estuvo hasta octubre o noviembre de 1972 en que fue trasladada junto con su hermana al 9º de Caballería, para posteriormente ser recluida en el EMR 2. Se desconoce en que fecha fue liberada.

De acuerdo a lo informado a fs. 560 y 561 por la perito Dra. Rosana Minikowiski, ésta concluye que “Por lo analizado se establece nexos causal de probabilidad entre lo vivido durante la detención y la rotura de ambos tendones de Aquiles. El nexo con la rotura de tendón de la mano es únicamente de grado de posibilidad; es posible que la rotura se debiera a posición viciosa obligada de los dedos durante tiempo prolongado, con la consiguiente afectación de la irrigación.”

Por su parte los peritos siquiátras actuantes establecieron a fs.641 que “Fue víctima de torturas en su temprana juventud, pese a la cual pudo reintegrarse a la vida cotidiana en forma adaptativa pero consideramos que persiste, en forma secular a los agravios sufridos, una agorafobia con crisis de pánico y fobias específicas...”

33.- Rodolfo Mario de la Fuente Bagli fue detenido en horas de la noche del día 17 de Abril de 1975, en Fernandez Crespo y Hocquart por personal de Fuerza Aérea que lo trasladó a Boiso Lanza. Al momento de la detención fue inmediatamente encapuchado y atado con alambres.



En dicha unidad fue sometido a interrogatorios y apremios físicos por su militancia en el M.M y en el CRAFT.

Amén de ello, fue sometido a plantones, golpizas, al “teléfono”, a picana eléctrica, a caballete, y a submarino.

En el marco de los interrogatorios, fue trasladado a su casa donde se realizó un allanamiento sin resultado positivo.

En lo que refiere a los responsables de los apremios manifestó “El que hacía bromas, y nos hostigaba con más frecuencia y luego nos visitaba en los calabozos, era Fresia. El que dirigía el procedimiento era Urban, era quien decidía las detenciones, a quien llevaba y a quien no y cuando había que torturar. También uno de apellido Pereyra, creo que soldado, que en una oportunidad intentó violarme y en varias ocasiones me ponía el arma en la cabeza y gatillaba claro que descargado” (...) “El jefe de inteligencia de la base, del A2, era el Mayor Pintos. El alférez Caceres nos hacía requisas, otro alférez de apellido Rivero que nos llevó al juzgado militar cuando nos procesaron...” (fs. 337)

Después de seis meses en Boiso Lanza fue trasladado al EMR 1 de donde fue liberado el 21 de Noviembre de 1978.

Conforme a la pericia forense de fs. 611 surge que “Si bien no fue constatada la cicatriz perineal (región del piso pélvico, entre los testículos y ano) ya que el periciado se negó al examen físico, el mecanismo descrito es compatible con producción de lesión contusa por compresión mantenida de la región (caballete); es altamente probable que la ulceración y la humedad de la región hayan determinado la infección con evolución lenta a la curación cicatrizal.”

B.- Detención e interrogatorio.

La dinámica represiva al igual que en todo el país estaba estandarizada.

Una vez realizado un mínimo trabajo de inteligencia, pero fundamentalmente, mediante la información extraída bajo tortura a los detenidos, se procedía a la aprehensión de otros integrantes de la organización perseguida.

Generalmente las detenciones se realizaban por la noche y en el propio

domicilio de la persona buscada. Huelga resaltar que ello era sin cumplir con las exigencias del art. 15 de la Constitución.

El grupo que se dedicaba a las detenciones e interrogatorio era el TAC (tropa aérea de combate)

Una vez realizadas las detenciones, los aprehendidos eran trasladados a la base aérea Capitán Boiso Lanza ubicada en Camino Mendoza e Instrucciones. Allí, en forma rutinaria se realizaban diversos apremios físicos y psicológicos para extraerle información al detenido.

Así eran interrogados sobre su participación en determinada organización política o gremial, sus eventuales hechos ilícitos, los vínculos con otros compañeros etc.

El lugar utilizado para los interrogatorios y los apremios físicos, era denominado "la perrera" que se encontraba al lado de los hangares donde inicialmente eran llevados los detenidos.

En tanto, una vez extraída la información buscada por los captores y confesado los hechos por el indagado, se labraba acta de su declaración. El encargado de los interrogatorios o el responsable de los mismos, era el Oficial A2 de Inteligencia y quien a la postre realizaba u ordenaba la tortura. Para ello, era acompañado por tres o cuatro interrogadores que concomitantemente procedían a realizar los tormentos

Luego de ello, el Juez Sumariante, que era a su vez un Oficial destacado en la unidad militar, y por tanto tenía conocimiento del trato dado a los detenidos, procedía a ratificar la declaración de éste así como a realizarle otras preguntas. Dichas declaraciones a su vez se elevaban al Juez Militar de Instrucción quien en definitiva dictaba el auto de procesamiento.

Una vez que se disponía el auto de procesamiento, el detenido era trasladado a otra Unidad Militar o a los centros penitenciarios Establecimiento Militar de Reclusión Penal de Libertad (E.M.R. 1) para los hombres o al Penal de Punta de Rieles (E.M.R. 2) para las mujeres. En ocasiones también al Penal de Punta Carretas.

Por tanto, a partir de las confesiones arrancadas mediante tortura, los detenidos permanecían reclusos por largos años.

C.- Responsables.

Como se reseñara antes, los responsables en los tormentos, abusos y vejámenes descritos son muchos más de los que hasta el momento han



declarado.

No obstante, hasta el presente se ha podido determinar que los responsables de tan aberrantes actos son:

1.- El Coronel (P.A.M.) Luis N. Fasal, pues éste en los años que nos ocupan (1972 a 1976) se encontraba al frente de la Base de Boiso Lanza como Jefe de la unidad. Ello surge de fs. 313, 316, 321 y 332 del Legajo Personal de José Uruguay Araujo Umpierrez, en donde obran firmas de éste como tal, en los expedientes de la “Justicia Militar” referenciados supra, así como de los distintos testimonios de los indagados.

Asimismo, como 2º Jefe de la unidad se desempeñaba el Teniente Coronel José Uruguay Araujo Umpierrez. Ello surge de su Legajo Personal.

Por tanto, ambos por acción o por omisión son responsables de las privaciones ilegítimas de la libertad, así como de los apremios, vejámenes y abusos sobre los detenidos.

No obstante, como se señalara supra, Araujo Umpierrez también es sindicado por distintas víctimas como partícipe, ora en la detención, ora en los apremios. Ver al respecto declaraciones de Aloma Sosa a fs. 68; Zully Gonzalez fs. 196; José Antonio Mattos fs. 223; Julio W. Perez fs. 256; Guillermo N. Gomez fs. 270; Silvia Torresani fs. 320; Edmundo Canalda fs. 322; Alvaro Jaime fs. 324 y María Elena Trinidad fs. 331 y 332

A lo anterior se debe agregar las manifestaciones del ex militar Julio García Galarraba que a fs. 341 lo indica como integrante del grupo de los que participaban de la tortura.

A fortiori, en su legajo personal obran anotaciones positivas por su participación activa en el enfrentamiento a la “sedición” (fs. 316, 321 y 332). Pese a lo diáfano de su responsabilidad aún no han sido citados a declarar por lo que corresponde proceder a ello.

2.- Walter Alcides Pintos Alvariza admitió que cumplió funciones en Boiso Lanza en la fecha que nos ocupa.

Al respecto señaló, “Creo que estuve en la base en el año 1972 y luego

regresé en el año 1974 o 1975. La primera vez estuve como capitán y la segunda como mayor” (fs. 69)

Pintos fue sindicado por algunas víctimas, como el oficial de Inteligencia A2 responsable de los operativos de detención y aún de los tormentos.

De igual modo fue mencionado por la gran mayoría de los denunciantes como participe en las detenciones y en los apremios. A saber: Nibia Lopez Balao a fs. 201; Carlos Adan Lopez fs. 7 ratificado a fs. 209; Baldemar Tarocco fs. 213 y 216; José A. Mattos fs. 223; Carlos E. Mattos fs. 231; Miguel Angel Fernandez fs. 265 y 266; Walter Miranda fs. 268; Lucía Hadjez fs. 282; Julio Alcidez Louis fs. 289; Wilfredo Ferreira fs. 292; Nepomuseno Ferreira fs. 294; Roberto Villanueva fs. 298; Walter José Brasil fs. 312; Walter Rodriguez fs. 314 y 315; Alvaro Jaume fs. 325; Elizabeth O. Barone fs. 327 y Rodolfo Mario de la Fuente a fs. 337.

A ello se debe adunar el careo de fs. 707 y 708 con los denunciantes Alvaro Jaume, Guillermo Gomez y Baldemar Tarocco, en donde éstos se mantienen en sus declaraciones y reconocen al indagado.

Finalmente se debe agregar las manifestaciones del ex militar Julio Garcia Galarraba que a fs. 341 lo sindicaba como integrante del grupo de los que participaban de la tortura.

3.- Enrique Ribero Ugartemendia al ser preguntado si cumplió funciones en Boiso Lanza, al comienzo de sus declaraciones señaló “Cumplí funciones a partir de mayo de 1976 hasta junio de 1978 ...” (fs. 702)

No obstante, en el curso del interrogatorio reconoció, haber estado antes en la unidad, tener conocimiento preciso de la operativa de la misma, así como de la existencia de detenidos en dicha base. Así señaló “En una época los calabozos estaban llenos eso en el año 1972. Estuve hasta fines del año 1974 en la escuela y ahí se trasladó la escuela para la ruta 102 arroyo Toledo, ahí fue cuando en junio del año 1975 pasé a comisión a Boiso Lanza...” (fs. 703) Y más adelante al ser interpelado por una víctima que lo sindicaba en el año 1974 aclaró “En mayo de 1974 yo era instructor en la escuela técnica aeronáutica que estaba en Boiso Lanza pero era una unidad que no tenía nada que ver con la unidad de servicio...” (fs. 704)

Sin perjuicio de ello, Rivero es sindicado por distintas víctimas como participe en los apremios.

En tal sentido ver: Carlos Adan Lopez fs. 7 ratificado a fs. 209, José Antonio Mattos fs. 223; Julio W. Perez fs. 223; Guillermo N. Gomez fs. 271; Walter



José Brasil fs. 312 y Rodolfo Mario de la Fuente fs. 337.

También es mencionado por el denunciante Guillermo Gomez en el careo mantenido con el indagado Gustavo Urban a fs. 685 donde aquél señala “ ... cuando nos iban a buscar para llevarnos a la tortura nos sacaban del calabozo a cara descubierta y lo identifico a Urban como uno de los que venía a buscarme, normalmente andaba con Caceres pero también con Ribero y Frescia por supuesto.”

A lo anterior se debe agregar las manifestaciones del ex militar Julio Garcia Galarraba que a fs. 341 lo sindicaba como integrante del grupo de los que participaban de la tortura. Y que más adelante especifica “Yo vi (...) a E. Ribero utilizar un magneto que se sacaba de los aviones en desuso, se les ponía una manija y con ello se le daba manija y generaba energía y luego la descarga en el detenido” (fs. 341 vto.)

4.- Ramón Bernardo Rodríguez Lopez al ser interrogado si cumplió funciones en la base de Boiso Lanza expresó “Trabajé en Boiso Lanza desde octubre de 1973 hasta abril de 1977...” (fs. 676)

Como se referenciara antes, Rodríguez Lopez fue sindicado por distintas víctimas como partícipe en los tormentos.

En tal sentido se deben tomar en consideración las manifestaciones de Baldemar Tarocco a fs. 216; José Antonio Mattos fs. 223; Carlos Epifanio Mattos fs. 231 y Julio W. Perez fs. 256 y 257

En tanto a ellos, se puede sumar el testimonio de Lucia Hadjez que a fs. 282 declaró “Nos torturaron los mismos, también Rodríguez que me parece es Ramón ...”, así como el de Alvaro Jaime a fs. 324 que sostuvo “De otros no me acuerdo nombres había un tal López, no se si Rodríguez López...”.

Finalmente, en el expediente de la “Justicia Militar” referente a Julio Washington Perez Gabito descripto supra, éste aparece como Oficial interrogador.

5.- Juan Antonio Rodríguez Goñi al ser interrogado si cumplió funciones en

Boiso Lanza declaró, “Del 1972 al 1974 estuve de Comandante de Guardia en Boiso Lanza ...” (fs. 780)

Como se señalara supra Rodriguez Goñi es mencionado por alguna de las víctimas que depusieron en autos como integrante del grupo de los que procedía a los apremios.

A saber Nibia Lopez Balao a fs. 202; Baldemar Tarocco fs. 216; Miguel Angel Fernandez fs. 265 y 266; así como Walter R. Rodriguez fs. 315. Unido a lo anterior, se debe tomar en consideración lo manifestado por Nibia Lopez Balao a fs.202 “... ese me mostró la cara, y se identificaba como Teniente Rodriguez Goñy, un tipo alto de ojos claros y que me entere después que también estuvo en el operativo.”

6.- Roberto Caceres al ser interrogado respecto a si cumplió funciones en Boiso Lanza, período y grado señaló “Sí, entre fines del año 1972- octubre a fines del año 1976 no recuerdo el mes, pero a fines de año. Era Alférez...” (fs. 694)

Como se desarrollara supra, Caceres es mencionado por un conjunto muy importante de víctimas como partícipe en las detenciones y los apremios. A saber: Zully E. Gonzalez fs. 198; Carlos Adan Lopez a fs. 7 ratificado a fs. 209; Baldemar Tarocco fs. 213 y 216; José Antonio Matos fs. 223; Carlos E. Mattos fs. 231; Julio W. Perez fs. 256 y 257; Guillermo N. Gomez fs. 271; Lucia Hadzej fs. 282; Nepomuceno Ferreira fs. 294; Walter José Brasil fs. 312; Walter R. Rodriguez fs. 315 y Alvaro Jaume fs. 324.

Anejo a lo anterior no se puede soslayar las resultancias del careo de fs. 705 con los denunciados Alvaro Jaume, Guillermo Gomez y Baldemar Tarocco, donde éstos mantienen su versión y especifican como lo reconocen.

7.- Gustavo Carlos Urban Saavedra al ser interrogado si revistió funciones en Boiso Lanza manifestó “Me presente en Boiso Lanza en noviembre de 1972” (...) “Estuve en Boiso Lanza hasta el año 1977. Cuando me fui de la base aérea era Tte. 2do.” (fs. 683)

Urban como ya fuera relatado antes es mencionado por distintas víctimas como integrante del equipo de los que participaba de los apremios.

Así es mencionado por Nibia López Bolao a fs. 202; Carlos Adan Lopez fs. 7 ratificadas a fs. 209; Baldemar Tarocco fs. 213 y 216; José Antonio Mattos fs. 223; Julio W. Perez fs. 257; Guillermo Gomez fs. 271; Lucia Hadezj fs. 282; Walter José Brasil fs. 312; Alvaro Jaume fs. 324 y 325 y Rodolfo M. de la



Fuente a fs. 337.

A lo anterior se debe agregar el careo de fs. 685 con la víctima Guillermo Gomez, quien lo reconoce plenamente y describe su participación en las torturas, así como el careo con Baldemar Tarocco a fs. 686 quien también lo reconoce en su detención y en “varias sesiones de tortura”.

Finalmente, como se señalara antes, éste aparece como Oficial interrogador en los expediente de la “Justicia Militar” referentes a Carlos Adan Lopez, José Antonio Mattos, Carlos E. Mattos y Walter María Miranda.

8.- Roberto Freddy Amorín Maciel al ser interrogado respecto a si cumplió funciones en Boiso Lanza y el grado que revestía mencionó “En noviembre, diciembre de 1971 me voy a bosio lanza y me voy en diciembre del 1973, mas o menos” y más adelante aclaró “Yo voy como Teniente 1º y asciendo a Capitán y por eso me voy...” (fs. 754)

Como se describiera en el capítulo de las víctimas el Oficial Amorín fue mencionado por alguna de ellas entre los que participaron en los tormentos. Así: Baldemar Tarocco señaló “El Juez sumariante era el Mayor Amorín” (fs. 218); Raúl Iglesias Blanco al mencionar a los responsables de los apremios destacó “...creo que un sargento de apellido Amorín y también había un capitán con el mismo apellido” (fs. 263); Miguel Angel Fernandez destacó “El que dirigía todo tipo de tortura e interrogaba era el capitán Amorin que hacía de juez sumariante...” (fs. 266) y lo menciona nuevamente en el curso de su relato. Walter María Miranda también menciona al Capitán Amorín como el juez sumariante (fs. 269). Por último Edmundo Canalda al ser preguntado sobre los responsables de la tortura entre otros mencionó a “... el teniente Amorín apodado el negro” (fs. 323) Y precisamente al ser interrogado Amorín si tenía algún apodo contestó “Sí, el negro Amorín de toda la vida me llaman así” (fs. 755).

A lo anterior se debe agregar las manifestaciones del ex militar Julio Garcia Galarraba que a fs. 341 lo sindicaba como integrante del grupo de los que participaban de la tortura.

Finalmente, como se señalara antes, éste aparece como Juez sumariante en los expedientes de la "Justicia Militar" referentes a Nibia Lopez Balao Carlos Adan Lopez, Baldemar Tarocco, José Antonio Mattos, Carlos E. Mattos, Walter María Miranda y Walter José Brasil.

D. Responsabilidad

De lo que ha sido reseñado supra, no cabe ninguna duda que los hechos descriptos se encuadran diáfanoamente en el delito de Torturas, figura penal prevista en el art. 22 de la Ley 18.026 que establece "El que de cualquier manera y por cualquier motivo, siendo agente del Estado o sin serlo contando con la autorización, apoyo o aquiescencia de uno o más agentes del Estado impusiere cualquier forma de tortura a una persona privada de libertad o bajo su custodia o control o a una persona que comparezca ante la autoridad en calidad de testigo, perito o similar, será castigado con veinte meses de prisión a ocho años de penitenciaría. Se entenderá por "tortura": A) Todo acto por el cual se inflija dolores o sufrimientos graves, físicos, mentales o morales. B) El sometimiento a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. C) Todo acto tendiente a anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental aunque no cause dolor ni angustia física o cualquier acto de los previstos en el artículo 291 del código penal realizado con fines indagatorios, de castigo o intimidación"

No obstante ello, el suscrito es consciente que al momento en que acaccieron los hechos denunciados, dicha figura penal no existía en nuestro ordenamiento jurídico. En razón de ello y del Principio de Legalidad reconocido constitucionalmente, se basará en su reclamo con las normas existentes en los años 1972 a 1976.

En virtud de ello, a juicio de ésta representación existen elementos de convicción suficientes para sostener prima facie que:

1.- Walter Alcides Pintos Alvariza, se encuentra incurso en un delito continuado de abuso de autoridad contra los detenidos, en concurrencia fuera de la reiteración con un delito continuado de privación de libertad. Y éstos en reiteración real con dos delitos de atentado violento al pudor. Habida cuenta que, en su calidad de responsable de inteligencia A2 de la Base Aérea de Bosiso Lanza, obtuvo bajo torturas (por vía directa o por medio de sus subalternos) la confesión de las víctimas que se reseñaran supra y con ello propició sus condenas y concomitantemente largos períodos de privación de



libertad ilegítima.

De igual modo, como se describiera antes, en el período que nos ocupa en la base Boiso Lanza se sucedieron distintos abusos sexuales (principalmente contra las detenidas, pero también respecto de un detenido) empero, dos de ellos en el momento que el indagado Pintos era Mayor y responsable del A2. Ello ocurrió en los casos de Nibia Lopez Balao y Lucia Hadjez detenidas en Mayo de 1974 y 1975 respectivamente. En razón de ello, Pintos resulta responsable cuando menos por omisión impropia. (arts. 3, 54, 56, 58, 60, 273, 281 y 286 del C. Penal)

2.- Roberto Freddy Amorín Maciel, que revistió como Juez sumariante en distintas ocasiones y fue reconocido por alguna de las víctimas como participe en los tormentos, deberá responder por un delito continuado de abuso de autoridad contra los detenidos, en concurrencia fuera de la reiteración con un delito continuado de privación de libertad. En la medida que mediante su función como Juez sumariante y a la vez participe en los tormentos, viabilizó las condenas y los confinamientos por largos años, al obtener las confesiones bajo apremios físicos. (arts. 56, 58, 281 y 286 del C. Penal)

3.- Gustavo Carlos Urban Saavedra, Roberto Caceres, Ramón Bernardo Rodriguez Lopez y Enrique Ribero Ugartemendia, que fueran reconocidos por distintas víctimas como partícipes en las sesiones de torturas, deberán responder como autores de un delito continuado de abuso de autoridad contra los detenidos. (arts. 58, 60 y 286 del C. Penal)

4.- Juan Antonio Rodriguez Goñi, que fue reconocido por cuatro víctimas como participe en los padecimientos sufridos por éstos, debe responder como autor de cuatro delitos de abuso de autoridad contra los detenidos en reiteración real. (arts. 54, 60, y 286 del C. Penal)

E.- Petitorio.

En atención a lo que viene de verse solicita.

- 1.- El procesamiento y prisión de los antes mencionados bajo la referida imputación.
- 2.- Se Oficie a la Facultad de Medicina Depto. de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los efectos que se sirva informar lo siguiente:

Si los plantones, los submarinos, las golpizas generalizada con manos, pies y/u objetos contundentes, la utilización de picana eléctrica, la técnica del teléfono, los colgamientos y el caballete pueden ocasionar:

- a.- una enfermedad que ponga en peligro la vida de la persona agredida.
- b.- que provoque una incapacidad para atender sus tareas ordinarias por un término superior a 20 días.
- c.- la debilitación o la pérdida permanente de un miembro, un órgano o un sentido.
- d.- la anticipación del parto o el aborto de la mujer agredida.
- e.- una enfermedad cierta o probablemente incurable.

- 3.- Se oficie al Ministerio de Defensa Nacional a los efectos que se sirva enviar:

- a.- Nómina completa del personal que cumpliera funciones en la Base Aérea Capitán Boiso Lanza entre los años 1972 y febrero de 1976.
- b.- Legajos personales de los años 1972 a 1976 de las siguientes personas
Walter Alcides Pintos Alvariza

Roberto Freddy Amorín Maciel
Gustavo Carlos Urban Saavedra
Roberto Caceres
Juan Antonio Rodriguez Goñi
Ramón Bernardo Rodriguez Lopez

Enrique Ribero Ugartemendia
Alfredo Angel Fresia Dubouix
José Eduardo Delgado Socorro
Jorge A Maldonado que revistiera como Cabo en Boiso Lanza



c.- Informe si en la Base Capitán Boiso Lanza revistieron funciones entre los años 1972 a 1976:

- médico y/o Capitán de apellido Mayo o Mallo
- Capitán de apellido Spinatelli que fungiera como Juez sumariante.
- Oficial de apellido Prieto que también actuara como juez sumariante.
- Teniente o Capitán de apellido Miranda
- Teniente de apellido Pimienta

4.- En la medida que Alfredo Angel Fresia Dubouix y José Eduardo Delgado Socorro son sindicados por un número importante de víctimas como responsables de sus apremios, fue ordenada su citación éstos no concurrieron a la Sede y los mismos no estarían en el país (fs. 759, 787, 805 y 863) corresponde librar orden de detención nacional e internacional respecto de ambos.

5.- Se oficie a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares a los efectos que se sirva informar si las personas Alfredo Angel Fresia Dubouix y José Eduardo Delgado Socorro hacen efectivo sus haberes jubilatorios, en caso afirmativo de que forma, así como que domicilio aportaron en dicho organismo.

6.- Se oficie al Sindicato Médico del Uruguay a los efectos que se sirva informar si obran en su poder actas del Tribunal de Ética Médica, referente a un médico de nombre Mallo o Mayo que revistiera funciones en la Base Aérea Boiso Lanza entre los años 1972 y 1976.

7.- Se cite a declarar:

- a.- al Jefe de la base aérea Capitán Boiso Lanza en los años 1972 a 1976 Coronel (P.A.M.) Luis N. Fasala
- b.- al 2do. Jefe de dicha unidad José Uruguay Araujo Umpierrez.

c.- Al Cabo Jorge A. Maldonado

8.- A fs. 857 y 858 se presentó Fredy Timoteo Prieto Gonzalez y tras exponer que integra la Suprema Corte de Justicia, solicitó ampararse en el art. 223 del C.P.P. y declarar por informes. Pues bien, del tenor del artículo citado no queda clara la situación del compareciente. No obstante, a los efectos de no obstaculizar la investigación, no opone reparos a que se acceda a lo peticionado.

8.- De la compulsas de la información aportada por AJPROJUMI no surge que se enviara la existente respecto de muchos denunciados. En razón de ello solicita, se oficie nuevamente a dicho organismo, a los efectos que se sirva enviar la información que obre en su poder referente a:

Julio Cesar Borsani Pioli detenido el 13 de Junio de 1972.

Raul Iglesias Blanco detenido el 7 de Agosto de 1972.

Miguel Angel Fernandez detenido 2 de Mayo de 1974

Jorge Omar Urtasun Terra detenido el 31 de Mayo de 1972

Carlos Walter Graña Martinez detenido el 31 de Mayo de 1975

Lucía Hadjez detenida el 15 de Mayo de 1975

Julio Alcidez Louis Elzaurdia detenido el 7 de Abril de 1975

Nepomuceno Ferreira Suarez detenido en Abril o Mayo de 1974

Roberto Ramón Villanueva Nieves detenido el 9 de Diciembre de 1973

Ruben daniel Maciel Peralta detenido el 13 de Diciembre de 1973

Mario Jorge Zelarayan Noletti detenido el 6 de Junio de 1972

Walter Rodolfo Rodriguez Alvarez detenido el 24 o 25 de Abril de 1974

María Cristina Torres-Negreira detenida el 9 de Julio de 1972

Edmundo José Canalda Pereira detenido el 3 de Agosto de 1972

Carlos Edgar de Mello Taboada detenido el 19 de Junio de 1972

Alvaro Jaime Bockino detendioel 13 o 15 de Agosto de 1975

Elizabeth Ofelia Barone Fernandez

María Elena Trinidad Alvarez detenida en Abril de 1972

Rodolfo Mario de la Fuente Bagli

9.- Se oficie al Archivo General de la Nación y al INAU, a los efectos que se sirvan remitir la información que posean respecto de, Wilfredo Ferreira Suarez de 17 años de edad al momento de su detención en Marzo o Abril de 1974. Quien fuera inicialmente trasladado a la Base Aérea Capitán Boiso



Lanza y posteriormente recluido en el instituto Alvarez Cortes.

OTROSIDICE Y PIDE En la medida que la nueva estrategia de las defensas de los militares que son citados a declarar, es interponer la excepción de inconstitucionalidad contra la ley 19.550, solicita que antes que sean citados a audiencia indagatoria o en su caso ratificatoria, se proceda a ordenar las restantes medidas. Habida cuenta que de lo contrario toda la instrucción quedará definitivamente paralizada.

Montevideo, 07 de junio de 2019

Firma: _____